

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
NEIVA HUILA

REF. PROCESO EJECUTIVO CONTRA ADRIANA MARIA GOMEZ
GIRALDO

RAD. 2021-274

ADRIANA MARIA GOMEZ GIRALDO,actuando en nombre propio
manifiesto que encontrándome en términos dentro del término
procesal oportuno procedo a contestar la demanda de la siguiente:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Hecho primero: No es cierto que la suscrita y la señora Nancy Lizet
zanahoria hayamos suscrito un pagaré a favor de la empresa
ingeniería Howles MS limitada.

Lo que se suscribió con la mencionada empresa fue un contrato de
arrendamiento en donde fungir como codeudora.

Al hecho segundo: No es cierto, El título valor que ejecutan nunca
fue aceptado por el valor de los \$20,000,200 que están ejecutando.
Ese dinero obedece al retraso en el pago de los cánones de
arrendamiento.

Al hecho Tercero: No es cierto. El título valor no fue puesto como
fecha vencimiento el 1 de marzo de 2021 porque el mismo nunca

existió se firmó en blanco y jamás se dio con carta de instrucciones por tal razón es ilegal ilegítimo, y estamos ante un fraude procesal. Se ha llenado los espacios en blanco sin autorización de los firmantes.

Al hecho cuarto: Falso de toda falsedad. El girador y los girados nunca convenimos intereses porque, nunca existió ese préstamo dinero a mutuo el negocio jurídico por el cual se desprende la firma de ese título valor pagaré fue un contrato de arrendamiento.

Al hecho Quinto; Es falso ,el título valor no fue expedido con ninguno de los requisitos exigidos del código de Comercio; porque, jamás se llenó una carta instrucciones, no se encuentra vencido ninguna obligación; jamás se recibió esa suma de dinero como préstamo mutuo no tiene presunción de legalidad porque desde este momento lo tacho de falso en su contenido toda vez, que fue lleno sin contar los requisitos legales.

AL hecho Sexto; Falso, el pagaré no es expreso, ni exigible, toda vez que el mismo jamás se llenó para respaldar un préstamo de dineronuca hemos recibido una suma dinero. El mismo correspondía una garantía excesiva que se dio en un contrato de arrendamiento.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones solicitamos de forma definitiva y interponiendo DESDE YA , RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, en el sentido de que ese mandamiento de pago fue generado con un fraude procesal se está engañando a la administración de justicia, porque, se está cobrando un título valor sin el lleno de los requisitos y hablando de un negocio que jamás existió; insístase existió fue un contrato arrendamiento.

A la pretensión segunda: quien debe de solicitarse la condena en costas a los ejecutantes por actuar de forma dolosa temeraria y de mala fe y fungir como codeudora

EXCEPCIONES DE FONDO

FRAUDE PROCESAL: Esta excepción la hacemos consistir en el hecho que se está induciendo en error a la administración de justicia especialmente al juez Tercero de pequeñas causas y competencias múltiples del municipio de Neiva, porque, se está generando una providencia judicial con una falsedad esto es diciendo o pretendiendo decir que existió un negocio jurídico legal cuando realmente jamás se firmó un pagaré por haber recibido suma de dinero alguna. Situación que tendrán que demostrar con la declaración de renta de la empresa, activos y demás conciliaciones bancarias. Entonces al ser esta situación y real y legítima y falsa se está con esa falsedad induciendo a una mentira al funcionario.

INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION

Esta excepción la hacemos consistir en que no se puede ejecutar por incumplimiento cuando realmente la obligación no se ha hecho exigible porque el negocio jurídico es irreal jamás se firmó un pagaré por haber recibido suma de dinero Préstamo a mutuo o cualquier negocio jurídico similar. La obligación es inexigible atendiendo aquí jamás nos comprometimos a recoger el dinero en la fecha que se puso y que se llenó sin la autorización y sin la carta de instrucciones.

PROHIBICION DE LA LEY 820 DE 2003

El artículo 16. *Prohibición de Depósitos y Caucciones Reales.* En los contratos de arrendamiento para vivienda urbana **no** se podrán exigir depósitos en dinero efectivo u otra clase de cauciones reales, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que conforme a dichos contratos haya asumido el arrendatario.

Tales garantías tampoco podrán estipularse indirectamente ni por interpuesta persona o pactarse en documentos distintos de aquel en que se haya consignado el contrato de arrendamiento, o sustituirse por otras bajo denominaciones diferentes de las indicadas en el inciso anterior.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicitamos el interrogatorio de parte al ejecutante, para que absuelva el mismo, sobre hechos de la demanda, contestación y aclare sobre los documentos aportados en esta contestación, con el fin de demostrar que lo que realmente ocurrió fue un contrato de arrendamiento.

SOLICITAMOS DE OFICIO EL SEÑOR JUEZ INTERROGUE A LA SUSCRITA Y LA SEÑORA NANCY, CODEMANDADA

TESTIMONIALES

GERMAN ALEXANDER ALMARIO , cc 79.632.018, solicitamos esta declaración por ser conducente y pertinente, por ser esta persona testigo del negocio jurídico contrato de arrendamiento.

RUBEN CASALLAS MUÑOZ
DOCUMENTALES:

Anexamos las siguientes;

1. Contrato de arrendamiento nr 1020 suscrito con los demandantes.
2. Cuadro en Excel suministrado por la señora BELLANIRA N.
3. Copias de (13) letras de cambio que se le hicieron firmar al señor RUBEN CASALLAS MUÑOZ, quien fue la persona que realmente usufructuó el inmueble arrendado.

NOTIFICACIONES

Demandantes y demandada Las recibiré en las que obran en el proceso.

Atentamente,

ADRIANA MARIA GOMEZ GIRALDO

	SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE HSEQ		CÓDIGO: Formato PRI-CA-01-I	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
	PROCESO	VIGENTE DESDE	VERSION N°	PAGINA
	COMPRAS Y ALMACENAMIENTO	10/05/2012	0	1/6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 01/2020

ARRENDADOR: INGENIERIA JOULES MEC LTDA
NIT.800.196.467-9

ARRENDATARIO: INGENIERIA Y SERVICIOS R.L S.A.S.
NIT.901.322.002-5

INICIACION: 01 DE AGOSTO DE 2020

VENCIMIENTO: 01 DE AGOSTO DE 2021

Entre los suscritos **NANCY LISSETH SANABRIA DAZA**, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.049.795.130 Expedida en Guateque - Boyacá, obrando en nombre y representación de la empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS R.L. S.A.S.**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** por una parte y **MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO**, mayor de edad, vecino (a) de Neiva, identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero 4.920.099 expedida en Paicol – Huila, obrando en nombre propio y representación de **INGENIERIA JOULES MEC LTDA**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos celebrado el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL ARRENDADOR**, entrega a **EL ARRENDATARIO** la tenencia a título de arrendamiento sobre el inmueble que se expresa a continuación: **DESCRIPCION DEL INMUEBLE: OFICINAS Y AREA DE BODEGA ABIERTA**, ubicada en la calle 19 Sur No.6-32 Zona Industrial-Neiva, consta de un lote con área de 1.200 M2 conformado por oficinas y Taller, distribuidos de la siguiente manera : 158 M2, Construcción de Oficina de 1 y 2 piso, con puerta de acceso que comunica con la oficina del primer piso y hacia el área del taller, en la parte de oficina consta de un salón grande con divisiones a 1.20 metros de altura que divide el salón en oficinas, dos (2) baños enchapados y con puerta metálica con aparatos sanitarios e incrustaciones instalado, cocina con mesón en cerámica y con lavaplatos en acero inoxidable con llave y sifón y escaleras que comunica con el segundo piso, la oficina segundo piso está dividido en un sala que funciona como auditorio, una oficina pequeña y un baño enchapado y aparatos sanitarios e incrustaciones instalado, con puerta en aluminio. Pisos en buen estado,

	SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE HSEQ		CÓDIGO: Formato PRI-CA-01-I	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
	PROCESO	VIGENTE DESDE	VERSION N°	PAGINA
	COMPRAS Y ALMACENAMIENTO	10/05/2012	0	2/6

EL AREA DE BODEGA ABIERTA, Hay un portón grande de Acceso por la entrada principal y otro portón de acceso por la parte de atrás del predio, se encuentra una bodega, y dos baños, un área para instalación de maquinaria y garaje grande. Se anexan Inventario y fotografías del estado general en que se encuentra el predio.

PARAGRAFO: comprendido por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 20.00 mts, con avenida calle 19 sur. **POR EL SUR:** En longitud de 10.00 mts, con el lote No 8 de la Manzana D y en 10.00 mts con el lote 9 de la manzana D. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 31.00 mts con el lote No 3 de la manzana D. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 30.50 mts, con lote No.1 de la manzana D. **SEGUNDA:**

VALOR Y FORMA DE PAGO: La renta mensual de arrendamiento que se obliga a pagar **EL ARRENDATARIO** a favor del **ARRENDADOR**, es la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS (\$4.200.000) M/CTE**, incluido **IVA**. Este canon de arrendamiento deberá ser cancelado por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad. Se firmará pagare, carta de instrucciones para llenar espacios en blanco y letra de cambio, Dicha renta será pagada no solo durante el término de vigencia de este contrato, sino en todo tiempo que **EL ARRENDATARIO conserve** la tenencia del inmueble y se reajustará en forma anual en el IPC más cinco puntos, al cumplimiento de cada año del contrato, el cual será exigible en forma automática sin necesidad de requerimiento alguno. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL ARRENDATARIO** efectúe el pago a través de consignación y/o transferencia bancaria, debe hacer llegar copia de la consignación, de no recibir copia del pago, se entenderá como **NO** cancelado, quedando como cliente moroso en el estado de cartera del **ARRENDADOR**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El no pago oportuno del canon de arrendamiento además de generar el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal trae como consecuencia la terminación inmediata de este y la entrega del inmueble arrendado con todas las implicaciones legales que este conlleve.

TERCERA: La destinación que dará al inmueble en forma exclusiva será el desarrollo de actividades del objeto social de Ingeniería y Servicios R.L. S.A.S. Cualquier cambio, mutación o destinación diferente del inmueble será causal suficiente para dar por terminado este contrato de arrendamiento. Expresamente queda prohibido al **ARRENDATARIO** ceder el presente contrato de arrendamiento, subarrendar total o parcialmente el inmueble; tampoco podrá el **ARRENDATARIO** establecer mejoras de cualquier clase, **SALVO autorización** expresa y previa del **ARRENDADOR**, y de llegar a ejecutarlas renuncia a favor del propietario del inmueble. No se podrán guardar, almacenar o depositar en el inmueble, material o sustancias explosivas, tóxicas, inflamables o que puedan llegar a representar cualquier peligro. **CUARTA:** La duración inicial del presente contrato es de un (1) año. **EL ARRENDATARIO** procederá a

	SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE HSEQ		CÓDIGO: Formato PRI-CA-01-I	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
	PROCESO	VIGENTE DESDE	VERSION N°	PAGINA
	COMPRAS Y ALMACENAMIENTO	10/05/2012	0	3/6

restituir el inmueble al **ARRENDADOR**, sin necesidad de desahucios o requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia.

PARAGRAFO PRIMERO: PRORROGA del contrato, el contrato se renovará de mutuo acuerdo si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con una antelación de 60 días al vencimiento del término del contrato. **QUINTA: EL ARRENDATARIO** ha recibido el inmueble en **BUEN** estado y buenas condiciones, de conformidad con el inventario que se firma en pliego separado y que hace parte integrante de este contrato. **SEXTA:** Son obligaciones del **ARRENDATARIO** las siguientes: A) Pagar la renta en el término y lugar pactados. B) No ceder ni subarrendar en todo o en parte el inmueble o el presente contrato. C) No guardar, conservar o almacenar sustancias tóxicas, explosivas, o que despidan malos olores ni permitirlo a otra persona, lo cual se extiende a toda sustancia que resulte perjudicial por cualquier aspecto a la seguridad, higiene o conservación del bien. D) En caso de que el **ARRENDATARIO** manipule material radioactivo, tiene que tomar todas las medidas de seguridad preventivas establecidas por la Legislación Nacional. E) Restituir el inmueble en las mismas condiciones de pintura como se recibió, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. E) Ejecutar las reparaciones locativas que demande el inmueble durante la vigencia de este contrato, tales como enlucimiento de paredes, restauración de cristales y además los gastos de higiene que ordene la Ley o las autoridades sanitarias. **PARAGRAFO: EL ARRENDATARIO** se hace responsable de los contadores de servicios públicos con los que cuenta el inmueble los cuales hacen parte integral del inventario. F) Pagar a las empresas encargadas de su recaudo dentro de los términos establecidos por ellas, los servicios públicos con que cuenta el inmueble, agua, energía y alcantarillado. **EL ARRENDADOR** no responde por la deficiencia en la prestación de dichos servicios. **PARAGRAFO:** Referente al pago del servicio de energía eléctrica, Agua y alcantarillado, este se hará en un pago final, no referente a la fecha de entrega del inmueble, sino a la lectura que el contador de este servicio marque ese día. G) A presentar mensualmente los recibos de pago de servicios públicos debidamente cancelados. **PARAGRAFO:** En caso de mora por parte del **ARRENDATARIO** en el pago de cualquiera de los servicios públicos con que cuenta el inmueble motivo de este contrato, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma unilateral sin necesidad de requerimientos o desahucios privados o judiciales, a los cuales renuncia. H) Permitir que el inmueble sea visitado para su posterior arrendamiento, pero si estorbare o impidiera la visita, estará obligado al pago de la renta del mes siguiente al vencimiento del término pactado, en el evento de que no se acordare la renovación

	SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE HSEQ		CÓDIGO: Formato PRI-CA-01-I	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
	PROCESO	VIGENTE DESDE	VERSION N°	PAGINA
	COMPRAS Y ALMACENAMIENTO	10/05/2012	0	4/6

en la forma estipulada. De todos modos, el pago de rentas con posterioridad al término pactado, no implican prórroga tácita de su duración, debiendo **EL ARRENDATARIO** restituir el inmueble en la fecha y condiciones anotadas.

I) **EL ARRENDATARIO** autoriza al **ARRENDADOR** para efectuar una visita bimensual al inmueble con el objeto de constatar su buen estado de conservación y uso adecuado.

SEPTIMA: Son obligaciones del **ARRENDADOR** las siguientes: A) Recibir en el plazo y lugar acordados las rentas de arrendamiento, comunicando en forma oportuna al **ARRENDATARIO**, cualquier cambio de sitio o persona a quien deba efectuarse el pago. B) Liberar al **ARRENDATARIO** de cualquier turbación a la tenencia cuando este proceda de persona que aleguen derechos sobre el inmueble para lo cual **EL ARRENDATARIO** deberá comunicar de manera inmediata la perturbación, so pena de asumir su propia defensa. C) Pagar las reparaciones de fondo que necesitare el inmueble, o que se hicieren necesarias por mala calidad de los materiales, en este evento, **EL ARRENDATARIO** permitirá el almacenamiento de los materiales y la realización de los trabajos a que hubiere lugar sin que pudiese exigir disminución de la renta, o indemnización por perjuicios, pues renuncia a ellos. **OCTAVA:** El incumplimiento aún parcial de las obligaciones por parte de **EL ARRENDATARIO** o el simple retardo en el cumplimiento de ellas, dan derecho al **ARRENDADOR** para dar por terminado el contrato y exigir la restitución del inmueble en forma inmediata, sin necesidad de requerimientos desahucios judiciales o privados a los cuales renuncia **EL ARRENDATARIO** de manera que el simple retardo lo harán incurrir en mora.

NOVENA: El retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** o la violación aún parcial del contrato, generará para **EL ARRENDATARIO** el pago de un canon de arrendamiento, a título de multa que podrá cobrarse ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento alguno y su pago no exime al **ARRENDATARIO** del cumplimiento del contrato en cada una de sus partes.

DECIMA: **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar intereses moratorios comerciales de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio sobre todas y cada una de las sumas de dinero que resulten a su cargo con ocasión del presente contrato, especialmente cuando se trate de rentas, servicios públicos y multa. **DECIMA PRIMERA:** **EL ARRENDATARIO** acepta desde ya cualquier cesión que se haga del presente contrato, sin necesidad de notificación alguna. Legalmente renuncia **EL ARRENDATARIO** al derecho de retención que por cualquier motivo le conceda la Ley.

También renuncia **EL ARRENDATARIO** del derecho de oponerse a la cesación del contrato mediante la caución establecida en el artículo 2035 del C.C. En todo caso de instaurarse acción judicial para la restitución del inmueble, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar la totalidad de las rentas causadas y los reajustes que se hayan

	SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE HSEQ		CÓDIGO: Formato PRI-CA-01-I	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
	PROCESO	VIGENTE DESDE	VERSION N°	PAGINA
	COMPRAS Y ALMACENAMIENTO	10/05/2012	0	5/6

generado. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de venta del inmueble materia de este contrato **EL ARRENDATARIO** se obliga a entregarlo a la fecha de terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: EL ARRENDATARIO** autoriza **AL ARRENDADOR** para que con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer, fruto de contrato celebrado con el **ARRENDADOR**, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis datos financieros en la **CIFIN** y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones, con el eventual efecto para mí de verme imposibilitado para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro. **DECIMA CUARTA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente al **ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar la tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DECIMA QUINTA: REPARACIONES:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el **ARRENDATARIO**, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del **ARRENDATARIO** Parágrafo 1: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. **DECIMA SEXTA:** EL **ARRENDADOR** entregará por escrito la autoriza a **ARRENDATARIO** a introducir mejoras, cambios o modificaciones internas y externas en el bien arrendado en el cual reposaran los aspectos técnicos, y siempre y

	SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE HSEQ		CÓDIGO: Formato PRI-CA-01-I	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
	PROCESO	VIGENTE DESDE	VERSION N°	PAGINA
	COMPRAS Y ALMACENAMIENTO	10/05/2012	0	6/6

cuando éstas no alteren la actual infraestructura del local. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador. **DECIMA SÉPTIMA:** Las partes manifiestan que las comunicaciones que se les deba enviar de conformidad con lo previsto en este contrato se deben remitir a las siguientes direcciones: **EL ARRENDADOR:** Calle 35 sur No. 5-150 Zona Industrial. Tel 8737102 **EL ARRENDATARIO:** Calle 19 Sur No.6-32 Neiva. Zona Industrial

En fe de lo expuesto, firmamos el presente contrato en dos pliegos separados de un mismo tenor con destino a cada una de las partes, en Neiva a los quince (15) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO
C.C.No.4.920.099 de Paicol

INGENIERIA Y SERVICIOS R.L. S.A.S.
NIT.901.322.002
Representante Legal

CODEUDOR:

CODEUDOR:

ADRIANA MARIA GOMEZ GIRALDO
C.C. No. 24.437.409 de Aranzazu - Caldas.

NANCY LISSETH SANABRIA DAZA
C.C.No.1.049.795.130 de Guateque - Boyacá

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

4.200.000²

Señor

Ruben Fernando Casallas

El día

01.

De

Julio 20 21.

Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de

La suma de:

Cuatro millones doscientos mil pesos mlcte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 2.0

Su S.S.

Ruben Casallas M

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

4 200.000

Señor

Ruben Fernando Casallas Muñoz

El día

01.

De

Julio 20 21.

Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de

La suma de:

Cuatro millones doscientos mil pesos mlcte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 2.0

Su S.S.

Ruben Casallas M

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

4'200.000²

Señor

Ruben Fernando Casallas Muñoz

El día

01

De

Junio 20 21.

Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de

La suma de:

Cuatro millones doscientos mil pesos mlcte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 2.0

Su S.S.

Ruben Casallas M

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

4.200.000=

Señor

Ruben Fernando Casallas Muñoz.

El día

01

De

Mayo 20 21

Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de

La suma de:

Cuatro millones doscientos mil pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 20

Su S.S.

Ruben Casallas M

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

4.200.000=

Señor

Ruben Fernando Casallas Muñoz.

El día

01

De

Abril 20 21

Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de

La suma de:

Cuatro millones doscientos mil pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 20

Su S.S.

Ruben Casallas M

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

4.200.000=

Señor

Ruben Fernando Casallas Muñoz.

El día

01

De

Marzo 20 21

Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de

La suma de:

Cuatro millones doscientos mil pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 20

Su S.S.

Ruben Casallas M

No. **LETRA DE CAMBIO**
(SIN PROTESTO) **Por \$** 4.200.000=

Señor Ruben Fernando Casallas Muñoz. **El día** _____

De febrero 2021. **Se servirá usted pagar solidariamente en** _____
a la orden de _____

La suma de: Cuatro millones doscientos mil pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad _____ **Fecha** _____ **del 2.0** _____ **Su S.S.** Rba Casallas M

No. **LETRA DE CAMBIO**
(SIN PROTESTO) **Por \$** 4.200.000

Señor Ruben Fernando Casallas Muñoz. **El día** 01.

De Enero 2021 **Se servirá usted pagar solidariamente en** _____
a la orden de _____

La suma de: Cuatro millones doscientos mil pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad _____ **Fecha** _____ **del 2.0** _____ **Su S.S.** Rba Casallas M

No. **LETRA DE CAMBIO**
(SIN PROTESTO) **Por \$** 4.200.000

Señor Ruben Fernando Casallas Muñoz. **El día** 01.

De Dic 2020 **Se servirá usted pagar solidariamente en** _____
a la orden de _____

La suma de: Cuatro millones doscientos mil pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad _____ **Fecha** _____ **del 2.0** _____ **Su S.S.** Rba Casallas M

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

4.200.000

Señor

Ruben Fernando Casallas Muñoz

El día

01

De

Noviembre 20 20

Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de

La suma de:

Cuatro millones. doscientos mil pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 2.0

Su S.S.

Ruben Casallas

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

4.200.000²

Señor

Ruben Fernando Casallas Muñoz

El día

01

De

octubre 20 20

Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de

La suma de:

Cuatro millones. doscientos mil pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 2.0

Su S.S.

Ruben Casallas

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

4.200000²

Señor

Ruben Fernando Casallas Muñoz

El día

01

De

Septiem 20 20

Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de

La suma de:

Cuatro millones. doscientos mil pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 2.0

Su S.S.

Ruben Casallas

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

4 200.000=

Señor

Ruben Fernando Casallas Muñoz.

El día

01

De

Agosto 20 20

Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de

La suma de:

Cuatro millones doscientos mil pesos m/cte.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 20

Su S.S.

Ruben Casallas